

JUEVES, 10 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 70

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-5012** *Notificación de sentencia 131/2014 en procedimiento ordinario 145/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000145/2013 a instancia de Carlos de Celis Pria frente a SYCA SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19/3/14, con el siguiente dispongo:

### SENTENCIA Nº 000131/2014

En Santander a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

Doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, juez sustituta del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, ha visto y examinado los precedentes autos número 145/2013 promovidos por don Carlos de Celis Pria, asistido por el letrado señor Calderón Gutiérrez, contra la Soluciones y Control Ambiental del Norte S. L.U., que no ha comparecido a este procedimiento, habiendo sido parte el Fondo de Garantía Salarial, asistido por el letrado señor Marcos García y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El actor, con fecha 21 de febrero de 2013, formuló demanda en este Juzgado, en la que tras exponer los hechos y los fundamentos legales, terminó suplicando se dictara sentencia por la que se condene a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.316,48 euros, por los conceptos reclamados más el 10% de interés por mora o el que legalmente corresponda y las costas judiciales.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda por decreto de 4 de abril de 2013 y acordada la celebración del juicio correspondiente, previa citación legal de las partes, con fecha 19 de marzo de 2014 tuvo lugar la Vista, con el resultado que se consigna en el acta antecedente y en el soporte de grabación y reproducción del sonido y de la imagen, en donde figura el desistimiento por el concepto horas extraordinarias.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

### HECHOS PROBADOS

1º.- El señor De Celis Pria ha prestado sus servicios para la empresa demandada desde el 23 de mayo de 2012 hasta el 1 de diciembre de 2012 con la categoría profesional de Oficial 3ª y un salario día de 47,17 euros con prorrateo de pagas extraordinarias.

2º.- A la relación laboral le resulta de aplicación el Convenio Colectivo de Industria Siderometalúrgica.

3º.- La empresa demandada adeuda al actor la suma de 2.875,75 euros, desglosada en las siguientes cantidades:

CVE-2014-5012

JUEVES, 10 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 70

1º: Por salario base, plus de convenio y p.p extras correspondientes al mes de octubre de 2012: 1.461,90 euros.

2º: Por salario base, plus de convenio y p.p extras correspondientes al mes de noviembre de 2012: 1.413,85 euros.

4º.- Se ha celebrado el preceptivo acto de conciliación sin avenencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los hechos declarados probados han quedado plenamente acreditados con la prueba documental practicada y con la incomparecencia de la empresa demandada a este juicio, que obliga a tenerla por confesa a tenor de lo establecido en el artículo 91.2 LPL al absolver afirmativamente las preguntas formuladas por la representación del actor, ya que frente a la realidad de la deuda documentada, la empresa no ha probado que haya abonado dicha deuda conforme con la carga procesal que le corresponde regulada en el arto 217 LEC, sin que por la representación del Fondo de Garantía Salarial se haya manifestado oposición alguna respecto a la deuda acreditada, tras el desistimiento del actor en relación con las horas extra inicialmente reclamadas.

II.- Procederán los intereses solicitados previstos en el artículo 29.3 ET.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Se estima la demanda formulada por don Carlos de Celis Pria contra la empresa Soluciones y Control Ambiental del Norte S. L.U., a la que se condena, a abonar al actor la cantidad de 2.875,75 euros por la deuda reclamada más un 10% anual de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000036014513, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la juez sustituta señora María Ángeles Hormaechea Sánchez, hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SYCA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de marzo de 2014.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/5012

CVE-2014-5012